



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 031/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como “derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”;

**Que**, el inciso 4 del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”

**Que**, el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: “Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 031/2020

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

**Que**, el literal I del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, l) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente";

**Que**, el art. 19 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consideraciones para otorgar licencias, permisos y/o Comisiones de Servicios. - El Consejo Universitario, en conocimiento de que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, considerará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios.
- Que la concesión de licencias remuneradas y comisiones de servicios cuente con disponibilidad presupuestaria.
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico Anual."

**Que**, el art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "OBLIGACIONES. - Serán obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes: b) Al finalizar cada ciclo, módulos de estudios o estancia; presentar en el término de 15 días el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación del mismo o reporte del avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte."

**Que**, con resolución N° 448/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 14 de agosto de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VADM-2019-558-OF SUSCRITA POR EL DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR LOS SIGUIENTES FLUJOGRAMAS, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN. *op*"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 031/2020

1. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA OTORGAR PERMISOS PARA DOCTORADOS.
2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA OTORGAR LICENCIAS CON O SIN REMUNERACIÓN PARA DOCTORADOS.
3. FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA PRESENTAR INFORMES DE CUMPLIMIENTO POR LICENCIAS DE DOCTORADOS
4. FLUJOGRAMA DEL PROCESO OTORGAR PERMISOS A DOCENTES QUE VIAJAN A EVENTOS ACADÉMICOS."

**Que**, con resolución N° 499/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 29 de agosto de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 448/2019, ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, POR LO QUE CONFORME LO RESUELTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA MISMA REEMPLÁCESE LOS ANEXOS Y DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2019, CONSIDÉRESE LOS ANEXOS CONSTANTES EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO VÁLIDOS.

EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN N° 448/2019 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019."

**Que**, mediante oficio No. UTMACH-FCS-D-2020-025-OF de fecha 06 de enero de 2020, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remite oficio que indica:

"Me permito hacer de conocimiento de su Autoridad el informe favorable que emite el señor Subdecano de la Facultad, con relación a la licencia solicitada por el **ING. WILSON JAVIER ROJAS PRECIADO** docente de la Facultad, para realizar la primera estancia de sus estudios del programa doctoral en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca-España, desde el 09 de enero al 01 de Abril de 2020 en el marco de la Resolución de Consejo Universitario nro. 785/2019 que le concedió el aval académico.

En virtud de lo cual y conforme la documentación presentada, lo remito a Ud., para que prosiga con el trámite regular."

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2020-0030-OF, de fecha 7 de enero de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, emite el informe técnico que en su conclusión indica:

"(...) CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano, considera procedente que se conceda la comisión de Servicios con Remuneración o Licencia sin Remuneración, total o parcial a criterio del Consejo Universitario, al **ING. WILSON JAVIER ROJAS PRECIADO, MG.**, del 9 de enero al 22 de marzo de 2020, puesto que del 23 de marzo al 1 de abril de 2020, el personal docente hará uso de vacaciones, a fin de que realice estudios Doctorales en la Universidad de Salamanca-España, siempre y cuando exista el informe favorable del Consejo Académico Universitario. *af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 031/2020

El docente peticionario, deberá presentar en el término de 15 días el informe de actividades al que deberá anexar el reporte oficial de calificaciones, avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala."

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-020-OF, de fecha 7 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite la resolución de Consejo Académico Universitario N° 014-VR-ACD/2020 que indica:

### "RESOLUCIÓN No. 014-VR-ACD/2020

"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

1. Atender favorablemente el permiso solicitado por el Ing. Wilson Rojas Preciado, profesor titular, para realizar la primera estancia de sus estudios doctorales en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca, España, desde el 9 de enero al 1 de abril de 2020; en virtud que es concordante la relación entre el programa doctoral y las asignaturas impartidas por el docente

Se adjuntan los planes remediales por afectación al proceso de clase, con las respectivas firmas de responsabilidad.

El docente peticionario deberá presentar el informe de actividades, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, de acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. WILSON JAVIER ROJAS PRECIADO PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DEL 09 DE ENERO AL 22 DE MARZO DE 2020, PUESTO QUE DEL 23 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2020, EL PERSONAL DOCENTE HARÁ USO DE VACACIONES; PARA QUE REALICE LA PRIMERA ESTANCIA DE ESTUDIOS DOCTORALES EN ESTADÍSTICA MULTIVARIANTE APLICADA, EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN ESPAÑA, EN VIRTUD QUE ES CONCORDANTE LA RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DOCTORAL Y LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR EL DOCENTE.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 031/2020

EL DOCENTE DEBERÁ PRESENTAR EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EL INFORME DE ACTIVIDADES AL QUE DEBERÁ ANEXAR, EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES, AVANCE ACADÉMICO Y/O DOCUMENTO QUE EVIDENCIA LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU TUTOR O LA INSTANCIA PERTINENTE OFICIAL QUE TENGA LA COMPETENCIA PARA EMITIR DICHO REPORTE, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

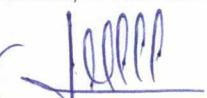
**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Ing. Wilson Rojas Preciado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020.

Machala, 07 de enero de 2020.

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

